

Remisión 74994 2021-00471 ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS

□4□

J

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Mié 06/10/2021 13:13

□
□
□
□
□

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS.pdf

779 KB

□

202110922_12352_1633454306.pdf

377 KB

□

ANEXO 1.pdf

464 KB

□

ANEXO 2.pdf

18 KB

□

□4 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

RESPUESTA TUTELA 2021-00471.

Responder

Reenviar

De: Botero Beltran David Alfonso <t_dbotero@fiduprevisora.com.co>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 14:35

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Remisión 74994 2021-00471 ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS

Cordial saludo,

Remito como dato adjunto la respuesta al caso en asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias por la atención prestada, al pendiente.

David A. Botero Beltrán
Abogado Tutelas FOMAG
Vicepresidencia Jurídica
Bogotá, Colombia

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 59451111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext.

500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210583005471**
Fecha: **05-10-2021**

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Antioquia

ASUNTO: CUMPLIMIENTO
RADICADO: 05001 31 10 002 2021-00471 00
ACCIONANTE: ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A.
ORIÓN: 74994

En atención al fallo de tutela proferido por su honorable despacho de fecha 1 de octubre de 2021, de manera atenta me permito informar:

FIDUPREVISORA S.A. como vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG- en virtud del cumplimiento del contrato de fiducia mercantil suscrito con la Nación – Ministerio de Educación, se permite informar que las personas responsables de dar cumplimiento a providencias judiciales derivadas de procesos de tutela son: la doctora ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ en calidad de Directora de Prestaciones Económicas y el Doctor JAIME ABRIL MORALES en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones del Magisterio.

1. ORDEN DEL FALLO DE INSTANCIA

“SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de FIDUPREVISORA S.A., o, en su defecto, quien haga sus veces como tal que, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, resuelva de fondo el derecho de petición, presentado a ellos por el señor ORLANDO DE JESÚS RUÍZ RODAS, el día 01 DE JULIO DE 2021, en los términos en él descritos, y le comunique la decisión adoptada, por lo expresado en las consideraciones de esta decisión.”

2. CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA

De manera atenta me permito informar que FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por su despacho, llevó a cabo la respuesta al derecho de petición del accionante, a través de oficio con radicado de salida **20211093005171** del 5 de octubre de 2021, donde se informó:



Al contestar por favor cite:
 Radicado No.: **20210583005471**
 Fecha: **05-10-2021**

“En atención a su petición radicada el día en FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG -, mediante la cual solicita “1 enviar copia de las colillas de pago desde el año 2017 y hasta la fecha; 2 Indicar de manera clara por qué no se han realizados los pagos oportunamente; 3 indicar las razones por las cuales la entidad pagadora ha omitido la obligación que se desprende del crédito de libranza”, al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

1. De conformidad con su solicitud, nos permitimos adjuntar extracto de pagos en el cual podrá evidenciar los valores pagados y descuentos realizados mes a mes en la mesada pensional del docente.

2. Dando respuesta a la solicitud, nos permitimos informar que una vez consultada y revisada la base de datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se pudo evidenciar que a la mesada pensional del señor ORLANDO DE JESÚS RUIZ RODAS, en el mes de octubre de 2017 inició el descuento de \$1.514.545 correspondiente a la libranza N°9611045178 a favor del BBVA, sin embargo, el descuento no operó en el mes de marzo de 2020, por ingreso de embargo, en el mes de abril de 2021 el descuento volvió a operar pero por valor de \$647.874 por capacidad de endeudamiento, en el mes de mayo de 2021 por valor de \$1.385.440 y a partir del mes de junio de 2021 el descuento opera por valor de \$1.514.545.

(...)

Es de indicar que FIDUPREVISORA reporta oportunamente los descuentos por concepto de descuentos de libranzas de las entidades operadoras los últimos 5 días del mes, así se encuentra establecido en nuestros procedimientos, y es de conocimiento de cada entidad que adquiere el convenio para realizar los descuentos por libranzas a la nómina de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, motivo por el cual, le sugerimos trasladar su solicitud de aclaración directamente a la entidad operadora de libranza.”

Así mismo, se procedió a remitir la respuesta al correo electrónico dispuesto en el derecho de petición **gerencia@vislegal.com.co**, como se registra en el soporte de envío de nuestro aplicativo de correspondencia:

DATOS DE ENVÍO				
RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	DESTINATARIO	DIRECCIÓN
20211093005171	GESTION A SOLICITUDES SANCION POR MORA	05-10-2021 12:18 PM	gerencia@vislegal.com.co	Destino:gerencia@vislegal.com.co Copia:



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210583005471**
Fecha: **05-10-2021**

Con todo lo expuesto y de conformidad con los soportes documentales anexados a la presente contestación, se puede concluir que hemos dado respuesta de fondo a cada uno de los requerimientos y solicitudes recordando que derecho de petición es un derecho de rango constitucional que supone para el Estado la obligación de responder de fondo las peticiones que se le formulen, **pero no obliga a hacerlo en el sentido que quiera el interesado.**

Tampoco el derecho de petición significa que alguien pueda hacer una y otra vez la misma petición, y que la Administración está obligada a contestar siempre, por el contrario, una vez producida la respuesta no hay obligación de repetirla indefinidamente.

La jurisprudencia constitucional es consistente en sostener que el derecho de petición no supone que la administración deba acceder a lo pedido:

“como es invariable la jurisprudencia lo ha señalado esta corte, el derecho de petición no consiste en un mecanismo para asegurar que la decisión administrativa acepte o reconozca materialmente lo que ante ella se impetra, es decir no constituye un seguro para la prosperidad de las pretensiones correspondiente y, por tanto, no se configura la violación de aquel por el hecho de que la autoridad se abstenga de acceder a lo que se le pide.” (Sentencia T-126/97, Corte Const.) La línea jurisprudencial se mantiene:

“26- Puestas así las cosas, para la Sala Octava de revisión es claro que no existió una vulneración al derecho de petición del ciudadano Jose Agustín Suarez Alba, puesto que, tal y como se manifestó en las consideraciones de esta providencia el derecho de petición cubre una respuesta de fondo pero no una resolución favorable de lo pedido, En tal sentido, la negativa de liquidar y pagar las prestaciones sociales del accionante como empleado público no genera una vulneración del derecho de petición dado que, en todo caso, si hubo un pronunciamiento de fondo por parte de la administración.” (Sentencia T-456/08, Corte Const.).

Por otro lado, se hace necesario traer a colación lo dicho en reiteradas oportunidades por la Corte Constitucional, Sentencia T 146/12:

“(…) El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, “(…) producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional. (…)”



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210583005471**
Fecha: **05-10-2021**

De conformidad con lo antes dicho, podrá su Despacho encontrar evidenciado que Fiduprevisora S.A, en su calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio, dio respuesta clara y de fondo al derecho de petición presentada por el accionante.

3. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido en numerosas oportunidades que se configura un hecho superado cuando en el trámite de la acción sobrevienen circunstancias fácticas, que permiten concluir que la alegada vulneración o amenaza a los derechos fundamentales ha cesado. Cuando ello ocurre, se extingue el objeto jurídico sobre el cual gira la tutela, de tal forma que cualquier decisión al respecto resulta inocua. En este sentido, la sentencia SU-540 de 2007 sostuvo que:

“Si lo pretendido con la acción de tutela era una orden de actuar o dejar de hacerlo y, previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sucede lo requerido, es claro que se está frente a un hecho superado, porque desaparece la vulneración o amenaza de vulneración de los derechos constitucionales fundamentales o, lo que es lo mismo, porque se satisface lo pedido en la tutela, siempre y cuando, se repite, suceda antes de proferirse el fallo, con lo cual ‘la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío’.”

Me permito solicitar se aplique la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Constitucional respecto de la Carencia actual de objeto **Sentencia T-011/16**:

“CARENCIA ACTUAL DE OBJETO-Fenómeno que puede presentarse a partir de dos eventos que a su vez sugieren consecuencias distintas: hecho superado y daño consumado. *El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que “carece” de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela. Es decir, el hecho superado significa la observancia de las pretensiones del accionante a partir de una conducta desplegada por el agente transgresor. El daño consumado tiene lugar cuando “la amenaza o la vulneración del derecho fundamental han producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela. La configuración de este supuesto ha sido declarada por la Corte, por ejemplo, en los casos en que el solicitante de un tratamiento médico fallece durante el trámite de la acción como consecuencia del obrar negligente de su E.P.S., o cuando quien invocaba el derecho a la vivienda digna fue desalojado en el curso del proceso del inmueble que habitaba”.*



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210583005471**
Fecha: **05-10-2021**

En ese orden, esta Entidad concluye que no existe ninguna conducta concreta, activa u omisiva que pueda concluir con la supuesta afectación de los derechos fundamentales incoados por la accionante, en relación con Fiduprevisora S.A., entidad que para los efectos actúa en nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).

De conformidad con los argumentos anteriores, comedidamente presentamos al señor Juez las siguientes:

4. PETICIÓN

Por lo anterior, Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le solicita de manera respetuosa a su Despacho que:

PRIMERO: Se sirva declarar que las circunstancias que originaron la acción de tutela de la referencia se encuentran actualmente superadas como quiera que se ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido en sede constitucional.

5. ANEXOS

- Oficio con radicado de salida **20211093005171** del 5 de octubre de 2021.

6. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 72 No. 10-03, en la ciudad de Bogotá. Tel 5945111 ext. 39538, correo electrónico tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co.

Cordialmente,

AIDEE JOHANNA GALINDO
Directora (e) Gestión Judicial
FIDUPREVISORA S.A
Proyectó: t_dbotero





Oficio No. 20211093005171

Bogotá, Martes, 05 de Octubre de 2021

Señora

MÓNICA MARÍA GUZMÁN COAVA

gerencia@vislegal.com.co

Medellín- Antioquía

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

DOCENE: ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS C.C 8295331

Apreciado señor,

En atención a su petición radicada el día en FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG -, mediante la cual solicita “1 enviar copia de las colillas de pago desde el año 2017 y hasta la fecha; 2 Indicar de manera clara por qué no se han realizados los pagos oportunamente; 3 indicar las razones por las cuales la entidad pagadora ha omitido la obligación que se desprende del crédito de libranza”, al respecto adjuntamis respuesta dada a su solicitud.:

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su petición, aclarando que esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - no tiene competencia para expedirlo, dado que es una entidad financiera que se rige por la normatividad del derecho privado

Con el objetivo de tener bases de datos actualizadas que ayuden a Fiduprevisora S.A. a prestar un mejor servicio, lo invitamos a actualizar sus datos a través del formulario que encontrarán en las páginas web www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co. En la sección “Actualización de Datos”.

De esta manera se contribuirá a que usted tenga acceso a la información sobre los pagos de las prestaciones sociales evitando el reintegro de los dineros a la entidad.

Al efectuar este procedimiento, tendrá los siguientes beneficios:

1. Recibirá notificación de los pagos efectuados por Fiduprevisora S.A., a través de mensajes de texto y correo electrónico.
1. Recibirá información de su interés, relacionada con temas de Prestación de Servicios de Salud, Prestaciones Sociales y demás información relevante.
2. Recibirá información sobre apertura de oficinas, horarios y demás servicios prestados por los diferentes canales de atención.

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





3. Recibirá los certificados de su interés mes a mes.

4. Entre otros.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Fiduprevisora S.A



Elaboró Angélica García M

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



Señora
MÓNICA MARÍA GUZMÁN COAVA
 gerencia@vislegal.com.co
 Medellín- Antioquía

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
DOCENE: ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS C.C 8295331

Apreciado señor,

En atención a su petición radicada el día en FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG -, mediante la cual solicita “1 enviar copia de las colillas de pago desde el año 2017 y hasta la fecha; 2 Indicar de manera clara por qué no se han realizados los pagos oportunamente; 3 indicar las razones por las cuales la entidad pagadora ha omitido la obligación que se desprende del crédito de libranza”, al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

1. De conformidad con su solicitud, nos permitimos adjuntar extracto de pagos en el cual podrá evidenciar los valores pagados y descuentos realizados mes a mes en la mesada pensonal del docente.
2. Dando respuesta a la solicitud, nos permitimos informar que una vez consultada y revisada la base de datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se pudo evidenciar que a la mesada pensonal del señor ORLANDO DE JESÚS RUIZ RODAS, en el mes de **octubre de 2017** inició el descuento de \$1.514.545 correspondiente a la libranza N°9611045178 a favor del BBVA, sin embargo, el descuento no operó en el mes de marzo de 2020, por ingreso de embargo, en el mes de **abril de 2021** el descuento volvió a operar pero por valor de **\$647.874** por capacidad de endeudamiento, en el mes de mayo de 2021 por valor de \$1.385.440 y a partir del mes de junio de 2021 el descuento opera por valor de \$1.514.545.

Adjuntamos relación de los descuentos realizados mes a mes:

BBVA			
LIBRANZA # 9611045178		VALOR REPORTADO	\$ 145.396.320
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	VALOR DESCONTADO	VALOR ADEUDADO
1	oct-17	\$ 1.514.545	\$ 143.881.775

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOTAL DESCONTADO	\$ 1.514.545	Descuento Suspendido por solicitud de la entidad
-------------------------	---------------------	---

BBVA			
LIBRANZA # 9611045178		VALOR REPORTADO	\$ 145.396.224
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	VALOR	VALOR ADEUDADO
1	nov-17	\$ 1.514.544	\$ 143.881.680
2	dic-17	\$ 1.514.544	\$ 142.367.136
3	ene-18	\$ 1.514.544	\$ 140.852.592
4	feb-18	\$ 1.514.544	\$ 139.338.048
5	mar-18	\$ 1.514.544	\$ 137.823.504
6	abr-18	\$ 1.514.544	\$ 136.308.960
7	may-18	\$ 1.514.544	\$ 134.794.416
8	jun-18	\$ 1.514.544	\$ 133.279.872
9	jul-18	\$ 1.514.544	\$ 131.765.328
10	ago-18	\$ 1.514.544	\$ 130.250.784
11	sep-18	\$ 1.514.544	\$ 128.736.240
12	oct-18	\$ 1.514.544	\$ 127.221.696
13	nov-18	\$ 1.514.544	\$ 125.707.152
14	dic-18	\$ 1.514.544	\$ 124.192.608
15	ene-19	\$ 1.514.544	\$ 122.678.064
16	feb-19	\$ 1.514.544	\$ 121.163.520

17	mar-19	\$ 1.514.544	\$ 119.648.976
18	abr-19	\$ 1.514.544	\$ 118.134.432
19	may-19	\$ 1.514.544	\$ 116.619.888
20	jun-19	\$ 1.514.544	\$ 115.105.344
21	jul-19	\$ 1.514.544	\$ 113.590.800
22	ago-19	\$ 1.514.544	\$ 112.076.256
23	sep-19	\$ 1.514.544	\$ 110.561.712
24	oct-19	\$ 1.514.544	\$ 109.047.168
25	nov-19	\$ 1.514.544	\$ 107.532.624
26	dic-19	\$ 1.514.544	\$ 106.018.080
27	ene-20	\$ 1.514.544	\$ 104.503.536
28	feb-20	\$ 1.514.544	\$ 102.988.992
TOTAL DESCONTADO		\$ 42.407.232	Descuento Suspendido por ingreso de embargo

BBVA			
LIBRANZA # 9611045178		VALOR REPORTADO	\$ 62.195.904
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	VALOR	VALOR ADEUDADO
1	abr-21	\$ 647.874	\$ 61.548.030
2	may-21	\$ 647.874	\$ 60.900.156
3	jun-21	\$ 647.874	\$ 60.252.282
4	jul-21	\$ 647.874	\$ 59.604.408

5	ago-21	\$ 647.874	\$ 58.956.534
6	sep-21	\$ 647.874	\$ 58.308.660
TOTAL DESCONTADO		\$ 3.887.244	Descuento Activo

BBVA			
LIBRANZA # 9611045178		VALOR REPORTADO	\$ 70.806.336
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	VALOR	VALOR ADEUDADO
1	may-21	\$ 737.566	\$ 70.068.770
2	jun-21	\$ 737.566	\$ 69.331.204
3	jul-21	\$ 737.566	\$ 68.593.638
4	ago-21	\$ 737.566	\$ 67.856.072
5	sep-21	\$ 737.566	\$ 67.118.506
TOTAL DESCONTADO		\$ 3.687.830	Descuento Activo

BBVA			
LIBRANZA # 9611045178		VALOR REPORTADO	\$ 12.393.984
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	VALOR	VALOR ADEUDADO
1	jun-21	\$ 129.104	\$ 12.264.880
2	jul-21	\$ 129.104	\$ 12.135.776
3	ago-21	\$ 129.104	\$ 12.006.672
4	sep-21	\$ 129.104	\$ 11.877.568
TOTAL DESCONTADO		\$ 516.416	Descuento Activo

Es de indicar que FIDUPREVISORA reporta oportunamente los descuentos por concepto de descuentos de libranzas de las entidades operadoras los últimos 5 días del mes, así se encuentra establecido en nuestros procedimientos, y es de conocimiento de cada entidad que adquiere el convenio para realizar los descuentos por libranzas a la nómina de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, motivo por el cual, le sugerimos trasladar su solicitud de aclaración directamente a la entidad operadora de libranza.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su petición, aclarando que esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - no tiene competencia para expedirlo, dado que es una entidad financiera que se rige por la normatividad del derecho privado

Con el objetivo de tener bases de datos actualizadas que ayuden a Fiduprevisora S.A. a prestar un mejor servicio, lo invitamos a actualizar sus datos a través del formulario que encontrarán en las páginas web www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co. En la sección “Actualización de Datos”.

De esta manera se contribuirá a que usted tenga acceso a la información sobre los pagos de las prestaciones sociales evitando el reintegro de los dineros a la entidad.

Al efectuar este procedimiento, tendrá los siguientes beneficios:

1. Recibirá notificación de los pagos efectuados por Fiduprevisora S.A., a través de mensajes de texto y correo electrónico.
2. Recibirá información de su interés, relacionada con temas de Prestación de Servicios de Salud, Prestaciones Sociales y demás información relevante.
3. Recibirá información sobre apertura de oficinas, horarios y demás servicios prestados por los diferentes canales de atención.
4. Recibirá los certificados de su interés mes a mes.
5. Entre otros.

Cordialmente,

**Dirección de Servicio al Cliente
Fiduprevisora S.A**



FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGSTERIO
EXTRACTO DE PAGOS DESDE 2017-01-30 HASTA 2021-09-30

PRE40101.rdf

PENSIONADO ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS
PAGOS POR PENSION DE JUBILACION
No.RESOLUCION 12150

CEDULA 8,295,331
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
FECHA RESOLUCIO 1999-06-03

COMPROBANTE	FEC.PAGO	M. ATRASADAS	M. ADICIONAL	MESADAS	OTRO DEVENGO	SERVICIO MEDICO	OTRO DESCUENTO	NETO
201701310030124	2017-01-31	0	0	3,526,441	0	423,173	1,550,129	1,553,139
201702280030178	2017-02-28	0	0	3,729,211	202,770	471,838	1,550,129	1,910,014
201703310030251	2017-03-31	0	0	3,729,211	0	447,505	1,550,129	1,731,577
201704300030293	2017-04-30	0	0	3,729,211	0	447,505	1,550,129	1,731,577
201705310030378	2017-05-31	0	0	3,729,211	0	447,505	1,550,129	1,731,577
201706300030406	2017-06-30	0	3,729,211	3,729,211	0	895,010	1,550,129	5,013,283
201707310030420	2017-07-31	0	0	3,729,211	0	447,505	1,550,129	1,731,577
201708310030395	2017-08-31	0	0	3,729,211	0	447,505	1,550,129	1,731,577
201709300030441	2017-09-30	0	0	3,729,211	0	447,505	1,550,129	1,731,577
201710310030455	2017-10-31	0	0	3,729,211	0	447,505	1,627,545	1,654,161
201711300030516	2017-11-30	0	3,729,211	3,729,211	0	895,010	1,627,544	4,935,868
201712310030562	2017-12-31	0	0	3,729,211	0	447,505	1,627,544	1,654,162
201801310030591	2018-01-31	0	0	3,729,211	0	447,505	1,627,544	1,654,162
201802280030650	2018-02-28	0	0	3,881,736	152,525	484,111	1,627,544	1,922,606
201803310030724	2018-03-31	0	0	3,881,736	0	465,808	1,627,544	1,788,384
201804300030648	2018-04-30	0	0	3,881,736	0	465,808	1,627,544	1,788,384
201805310030773	2018-05-31	0	0	3,881,736	0	465,808	1,706,325	1,709,603
201806300030888	2018-06-30	0	3,881,736	3,881,736	0	931,616	1,706,325	5,125,531
201807310030977	2018-07-31	0	0	3,881,736	0	465,808	1,706,325	1,709,603
201808310031024	2018-08-31	0	0	3,881,736	0	465,808	1,706,325	1,709,603
201809300031172	2018-09-30	0	0	3,881,736	0	465,808	1,706,325	1,709,603
201810310031232	2018-10-31	0	0	3,881,736	0	465,808	1,706,325	1,709,603
201811300031282	2018-11-30	0	3,881,736	3,881,736	0	931,616	1,706,325	5,125,531
201812310031428	2018-12-31	0	0	3,881,736	0	465,808	1,706,325	1,709,603
201901310031464	2019-01-31	0	0	3,881,736	0	465,808	1,706,325	1,709,603
201902280031511	2019-02-28	0	0	4,005,175	123,439	495,434	1,706,325	1,926,855
201903310031560	2019-03-31	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229



FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGSTERIO
EXTRACTO DE PAGOS DESDE 2017-01-30 HASTA 2021-09-30

PRE40101.rdf

PENSIONADO ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS
PAGOS POR PENSION DE JUBILACION
No.RESOLUCION 12150

CEDULA 8,295,331
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
FECHA RESOLUCIO 1999-06-03

COMPROBANTE	FEC.PAGO	M. ATRASADAS	M. ADICIONAL	MESADAS	OTRO DEVENGO	SERVICIO MEDICO	OTRO DESCUENTO	NETO
201904300031651	2019-04-30	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
201905310031697	2019-05-31	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
201906300031786	2019-06-30	0	4,005,175	4,005,175	0	961,242	1,706,325	5,342,783
201907310031826	2019-07-31	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
201908310031787	2019-08-31	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
201909300031835	2019-09-30	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
201910310031944	2019-10-31	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
201911300031887	2019-11-30	0	4,005,175	4,005,175	0	961,242	1,706,325	5,342,783
201912310031973	2019-12-31	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
202001310032000	2020-01-31	0	0	4,005,175	0	480,621	1,706,325	1,818,229
202002290031925	2020-02-29	0	0	4,157,372	152,197	517,148	1,706,325	2,086,096
202003310031940	2020-03-31	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202004300032240	2020-04-30	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202005310032231	2020-05-31	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202006300032586	2020-06-30	0	4,157,372	4,157,372	0	997,770	2,021,025	5,295,949
202007310032253	2020-07-31	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202008310032201	2020-08-31	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202009300032161	2020-09-30	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202010310032212	2020-10-31	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202011300032242	2020-11-30	0	4,157,372	4,157,372	0	997,770	2,021,025	5,295,949
202012310032293	2020-12-31	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202101310032334	2021-01-31	0	0	4,157,372	0	498,885	1,106,403	2,552,084
202102280032332	2021-02-28	0	0	4,224,306	66,934	514,949	1,135,854	2,640,437
202103310032338	2021-03-31	0	0	4,224,306	0	506,917	1,121,128	2,596,261
202104300032371	2021-04-30	0	0	4,224,306	0	506,917	839,655	2,877,734
202105310032373	2021-05-31	0	0	4,224,306	0	506,917	1,577,221	2,140,168
202106300032394	2021-06-30	0	4,224,306	4,224,306	0	1,013,834	1,706,325	5,728,453



FIDUPREVISORA S.A.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGSTERIO

PRE40101.rdf

EXTRACTO DE PAGOS DESDE 2017-01-30 HASTA 2021-09-30

PENSIONADO ORLANDO DE JESUS RUIZ RODAS

CEDULA

8,295,331

PAGOS POR PENSION DE JUBILACION

DEPARTAMENTO

ANTIOQUIA

No.RESOLUCION 12150

FECHA RESOLUCIO

1999-06-03

COMPROBANTE	FEC.PAGO	M. ATRASADAS	M. ADICIONAL	MESADAS	OTRO DEVENGO	SERVICIO MEDICO	OTRO DESCUENTO	NETO
202107310032440	2021-07-31	0	0	4,224,306	0	506,917	1,706,325	2,011,064
202108310032431	2021-08-31	0	0	4,224,306	0	506,917	1,706,325	2,011,064
202109300032512	2021-09-30	0	0	4,224,306	0	506,917	1,706,325	2,011,064
Total:		0	35,771,294	226,602,817	697,865	31,568,636	88,381,955	143,121,385